



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 07/10/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 79
UNITAT 06001 - SERVICI ECONOMICOADMINISTRATIU ÀREA PARTICIPACIÓ		
EXPEDIENT E-02301-2022-000330-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Vídeo 'Ruta pega-li una volta 2022' de la Junta Municipal de Patraix.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00079

"HECHOS

PRIMERO. El objeto de la presente convocatoria del concurso de Vídeo 'Ruta pega-li una volta 2022', organizado por la Junta Municipal de Patraix, es el de promover los barrios de los distritos de Patraix, transmitiendo mediante imágenes su estado y situación.

SEGUNDO. Según consta en la memoria justificativa firmada por la secretaria de la Junta Municipal de Patraix, de fecha 9 de agosto de 2022 e incluida en el expediente, esta actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Patraix para 2022, y fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 22 de febrero del presente.

Los premios se crean como instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal. El video será de temática libre, pero donde resulte visible que se ha rodado en alguno de los barrios de Jesús y en el distrito de Patraix.

El gasto para el concurso asciende a 500,00 €, y los premios serán en metálico, con la siguiente distribución:

Un primer premio por importe de 250,00 €.

Un segundo premio por importe de 150,00 €.

Un tercer premio por importe de 100,00 €.

Una vez resuelto por el jurado el concurso y extendida la correspondiente Acta, se elevará la misma a la Presidencia de la Junta para la continuación del expediente en fase D y O, no



procediendo a realizar la deducción por IRPF correspondiente, puesto que los importes son inferiores a 300,00 €.

TERCERO. Mediante moción de la Presidencia de la Junta Municipal de Patraix, de fecha 9 de agosto de 2022, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar la convocatoria del concurso de Vídeo 'Ruta pega-li una volta 2022', así como autorizar el gasto por un importe de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensiones, estudios e investigación' y dotada con el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio en curso.

CUARTO. Con la finalidad de regular el presente concurso se han elaborado por el Servicio de Descentralización propuesta de las bases que van a regir el mismo, incluido el Anexo I del presente acuerdo, obrante en el expediente y transcrito en la parte dispositiva del presente acuerdo.

QUINTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensiones, estudios e investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

SEXTO. Se formula expediente contable GTOS/2022/0000263273, documento contable A 2000001159, por un importe de 500,00 euros, con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria JU130 92400 48100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, que incorpora el Anexo I, del Concurso de Vídeo 'Ruta pega-li una volta 2022' de la Junta Municipal de Patraix, según anexo adjunto.



Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada 'Transferencias, premios, becas, pensiones, estudios e investigación' del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito disponible según expediente contable GTOS/2022/0000263273, documento contable A 2000001159."



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN

**CONVOCATORIA CONCURSO VIDEO “RUTA PEGA-LI UNA VOLTA” 2022
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX**

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 0.11.16). Y en su defecto por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto

La Junta Municipal de Patraix, organiza un concurso de vídeos “**RUTA PEGA-LI UNA VOLTA**” con el objeto de promover los barrios de los distritos de Patraix. Por eso, las personas participantes tendrán que enviar un video original de temática libre, pero donde resulte visible que se ha rodado en alguno de los barrios de los dos distritos de Jesús (La Raiosa, L'Hort de Senabre, La Creu Coberta y San Marcelino) y en el distrito de Patraix (Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar y Favara).

La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Participantes.

Podrá presentarse cualquier persona mayor de 18 años empadronadas en València, vecinos/as del distrito de Jesús-Patraix a título individual y asociaciones del distrito, que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A tal efecto, las personas participantes tienen la obligación de presentar una declaración responsable (Anexo I) de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4.- Tema

El tema de este concurso de video será "RUTA PEGA-LI UNA VOLTA" paseando por una zona que pueda ser mejorable, dentro de los barrios del distrito de Patraix y Jesús.

Por eso, las personas participantes tendrán que enviar un vídeo original sobre esta temática, que sea visible que se ha rodado en alguno de los barrios del distrito de Patraix y Jesús. Se especificará el lugar donde se ha rodado, de forma que se pueda comprobar el cumplimiento de esta norma.

El jurado se guarda el derecho de no aceptación de los vídeos que no se ajusten a la temática.

5.- Criterios de valoración

Los vídeos que se presenten se valorarán de acuerdo con los criterios generales establecidos en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos según:

- Adecuación al tema propuesto - 40%
- Calidad técnica - 25%
- Originalidad - 35%



AJUNTAMENT DE VALENCIA

6.- Forma de presentación

Las personas participantes han de concursar mediante la realización de un video, realizado con teléfono inteligente o videocámara, que han de presentar en cualquier lugar de registro de entrada en una memoria USB para su descarga.

Para garantizar el anonimato, en cada vídeo se hará constar el título de la obra y un lema o seudónimo que será común para todas las obras presentadas por cada concursante.

7.- Características de los vídeos

Cada video tendrá una duración de entre 1 y 5 minutos. La duración recomendada es de 2 minutos máximo.

Los videos podrán estar presentados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Los videos podrán adoptar la forma de canciones, representaciones teatrales, poesía, cortometrajes, "stop motion", etc., o cualquier otro tipo de creación artística, siempre que quede claro que se ha rodado en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Patraix.

En todos los casos el contenido premiado tiene que ser original y de autoría propia, sin que pueda conculcar de ninguna forma los derechos de personas terceras. Los/as autores/as de los trabajos manifestarán y garantizarán que los videos con los cuales participan a este concurso no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, ni de ninguno otro tipo, de terceros.

Las imágenes han de ser necesariamente originales, inéditas y que no hayan sido seleccionadas ni premiadas en ningún otro concurso o certamen.

Los vídeos presentados no pueden tener ninguna técnica de retoque o manipulación digital para añadir o eliminar elementos, mezclar varias imagenes o modificar su composición original.

Cada participante puede presentar hasta un máximo de dos vídeos con un contenido relacionado con el tema del concurso. Las asociaciones no tendrán esta limitación.

Los videos deben ser presentados en formato digital (MP4, mov,etc) sin superar los 2 GB de peso.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

8.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se tiene que publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas municipales) y tablón de edictos de la Junta.

9.- Lugar de entrega y plazos

La inscripción se ha de realizar por medio de una instancia general del Ayuntamiento de Valencia que se ha de presentar **preferiblemente** en el Registro de la Junta Municipal de Patraix, c/Beato Nicolás Factor 1 Valencia, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas con cita prèvia, o a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>), a través de Solicitudes No Catalogadas. Las personas jurídicas sólo a través de la sede electrónica.

Es necesario enviar una copia de la instancia a la dirección vvivas@valencia.es con el fin de realizar el seguimiento.

Cualquier problema con la presentación se resolverá de la manera más adecuada para facilitar la participación en el concurso.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

En sobre aparte y debidamente cerrado se incluirán los siguientes datos:

- Título de los vídeos presentados.
- Lema o seudónimo adoptado por el/la concursante.
- Nombre y apellidos del autor/a.
- Nº. DNI o pasaporte o tarjeta residencia del/la participante.
- Autorización expresa y firmada por el/la concursante por la que se autoriza la exhibición y publicación de las fotografías sean o no premiadas.
- Domicilio.
- Teléfono y dirección electrónica.

10.- Jurado

El jurado está presidido por el coordinador del Grupo de Trabajo de Urbanismo de la Junta Municipal de Patraix o persona en quien delegue (que puede ejercer el voto de calidad en caso de empate) y está constituido por vocales miembros del citado grupo o representantes en quienes se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Distrito de Jesús - Patraix y, si fuera necesario, una persona de



AJUNTAMENT DE VALENCIA

reconocido prestigio en el mundo audiovisual designado/a por la Comisión como persona asesora.

El jurado ha de realizar un visionado de los vídeos que se han presentado a concurso.

Los datos de los/las concursantes solo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y fallo del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y su resultado será comunicado personalmente a las personas premiadas y será publicado en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales).

Asimismo se notificará personalmente a los/las premiados/as, telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde el último día del plazo de presentación de instancias.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del acuerdo. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

11.- Premios

Se establecen tres premios:

- 1º Premio en metálico: 250,00€
- 2º Premio en metálico: 150,00€
- 3º Premio en metálico: 100,00€

La cuantía total máxima a que ascienden los premios es de 500,00 €.

Los premios se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto municipal 2022. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria, en el número de cuenta que al efecto se indique por las personas premiadas.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

La percepción de los premios está sujeta a la normativa fiscal legal vigente. Se ha de practicar una retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300,00 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

A efectos de la justificación de los premios se aplica lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, esto es, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

12.- Observaciones

Los vídeos premiados pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Patraix que se reserva todos los derechos sobre los mismos y podrá utilizarlos

posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiera.

Los/as concursantes manifestarán y se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los vídeos presentados haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos vídeos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Los trabajos no premiados se borrarán del lugar de archivo determinado para este concurso, salvo que alguna/o de las/los participantes comunique a esta Junta que desea cederla total o parcialmente.

Las obras seleccionadas y no premiadas, podrán recogerse en la Junta Municipal de Patraix. A tal efecto se comunicará el plazo y los días y horas en que los originales podrán ser recogidos.

La mera participación en este Concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

**CONCURSO VIDEO “RUTA PEGALI UNA VOLTA” 2022 DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE PATRAIX**

ANEXO I / ANNEX I

D./D^a.....

con / amb DNI, en calidad de concursante /
representante legal de / en qualitat de concursant /Representant
legal.....con

CIF..... **formula la presente declaración
responsable** manifestando que / formula la present declaració responsable
manifestant que:

El/La abajo firmante, bajo su responsabilidad declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.

- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, davall la seua responsabilitat, declara que no incorre en cap de les prohibicions que impedixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que estableix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DADES

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València

Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley.

Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- *Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- *Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.*